



**S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE
C.V.**

**MANUAL OPERATIVO
CAPÍTULO VI
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRÉSTAMO DE VALORES**

(...)

2.- VALPRE ESPECIALIZADO “VALPRE-E”

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

Indeval, en su carácter de administrador central de los mecanismos para la concertación de préstamos de valores proporcionará los servicios a través del VALPRE-E, en los términos que se establecen a continuación.

Indeval proporcionará los servicios a que se refiere este Apartado 2 a Banco de México, y a los Depositantes que:

- I. Hayan sido determinados o asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Formadores de Mercado, o Formadores de Mercado de Udibonos, o que puedan seguir operando como tales;
- II. Hayan sido registrados con tal carácter por Banco de México en los Sistemas de Indeval, el día hábil anterior al que puedan operar; y;
- III. Hayan contratado los servicios relativos a VALPRE-E con Indeval.

Las operaciones de préstamo de Valores especializado a que se refiere este Apartado 2, son aquéllas que Banco de México y los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos podrán realizar, a través del VALPRE-E, de conformidad con las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central.

Podrán concertar operaciones de préstamo de Valores a través del VALPRE-E, en los términos del Apartado 2:

- I. Como prestamista: Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal.
- II. Como prestatarios: los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos que Banco de México registre y mantenga registrados en los Sistemas de Indeval.

Los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos, deberán actuar siempre por cuenta propia como prestatarios.



Para efectos del presente Apartado 2, los términos utilizados con mayúscula inicial se entenderán indistintamente en singular o plural, en lo que corresponda, por:

Administrador del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos.-	Significa el representante legal del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, según se trate, que cuente con facultades para ejercer actos de administración y que las acredite mediante copia certificada de la escritura en la que se le hayan otorgado dichas facultades y con copia simple de su identificación oficial, previamente acreditado ante Indeval.
Circular.-	Significa, la Circular 20/2008 emitida por Banco de México el 7 de mayo de 2008, así como sus modificaciones, dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, mediante la cual, da a conocer el Oficio número 305.-065/2008 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus modificaciones por el que establece el procedimiento al que deberán sujetarse las instituciones de crédito y las casas de bolsa que actúen como Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de UDIBONOS.
Cuenta Concentradora.-	Significa la Cuenta de efectivo donde se registra el cargo del Premio disponible que tengan los Depositantes para la liquidación de operaciones.
Cuenta Concentradora BANXICO.-	Significa la Cuenta de efectivo cuyo titular es Banco de México y en la cual se abonará el efectivo por concepto de pago de Premio de los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos.
Cuenta de Emisión de Terceros.-	Significa aquella cuenta en la que se registrarán los Valores que no están suscritos ni pagados así como los Valores que fueron objeto de operaciones de recompra y será la Cuenta que Indeval abrirá a solicitud de Banco de México y en la que dicho Banco depositará los Valores disponibles para otorgarse en préstamo.
Cuenta de Garantías VALPRE-E:	Significa la Cuenta de Valores en circulación depositados por cuenta de terceros que Indeval abrirá a solicitud de Banco de México a la que los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos abonarán y cargarán las Garantías en Valores respecto de las operaciones de Valores que celebren en VALPRE-E en la que se depositarán los Valores otorgados en Garantía.
Cuenta Propia.-	Significa, la Cuenta de Valores en circulación depositados por cuenta propia del Depositante, cuyo titular respectivo es cada Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, en las cuales se cargan y abonan los Valores objeto de préstamo y de garantía.



Depositantes.-		Significa para efectos del presente apartado 2, aquellas instituciones de crédito o casas de bolsa que firmen el contrato de adhesión al Reglamento Interior de Indeval y al presente Manual Operativo.
Día Hábil.-		Significa, aquel que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general, determine como hábil para los Intermediarios Financieros, según se define en el Oficio.
Emisiones de referencia.-	de	Significa, las emisiones de Udibonos que se estén subastando en el mercado primario de manera regular, conforme al calendario de colocación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en el Oficio y en la Circular.
Fondo de Garantías:	de	Significan los Valores otorgados en garantía por el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos en el préstamo de Valores.
Formadores de Mercado.-	de	Significa, aquellas instituciones de crédito o casas de bolsa que hayan sido determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del oficio No. 305.-065/2008, expedido por dicha Secretaría, para actuar como formadores de mercado que sean registrados por Banco de México y los mantenga como tales en los Sistemas de Indeval.
Formadores de Mercado de Udibonos.-	de	Significa, las instituciones de crédito o casas de bolsa que hayan sido designados como formadores de mercado de udibonos en términos de lo previsto en el oficio No. 305.-065/2008, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que sean registrados por Banco de México y los mantenga como tales en los Sistemas de Indeval.
Indeval.-		Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediarios Financieros.-		Significa, conjunta o separadamente, a las instituciones de crédito y casas de bolsa, según se define en el Oficio.
Límites.-		Significa, los montos máximos de Valores establecidos en el Oficio, que los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, según corresponda, podrán adquirir en préstamo.
Mecanismo de Liquidación.-	de	Significa, el procedimiento de liquidación del Sistema Interactivo de Depósito de Valores o bien el Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores, según corresponda.
Oficio.-		Oficio No. 305.-065/2008 de fecha 30 de abril de 2008, así como sus modificaciones, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Portal Indeval.-	Significa el sistema informático que presenta una interfaz gráfica que permite la interacción entre los sistemas informáticos de Indeval y los Usuarios.
Premio.-	Significa la contraprestación convenida en cada operación de préstamo de Valores, calculada de conformidad al Oficio, que los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos deberán pagar a Banco de México, al término de dicha operación de préstamo y que corresponda cobrar a Indeval en términos del referido Oficio.
Red Financiera:	Significa la red privada a través de la cual Indeval presta servicios a Depositantes y Emisoras.
Requerimiento de Garantías	Significa, el importe en valores necesario para garantizar las obligaciones que derivan de las operaciones de préstamo de valores y, en su caso, de sus renovaciones, de conformidad con el Oficio y el presente apartado 2.
Saldo Disponible:	Significa, la diferencia entre el valor del Fondo de Garantías y el requerimiento de garantías que deben entregarse para garantizar las operaciones de préstamo de Valores, cuando dicha diferencia es igual o mayor a cero. En caso de que la diferencia sea menor a cero, se generará un faltante en garantías.
Udibonos.-	Significa, los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión, según se define en el Oficio.
Usuario.-	Significa la persona física que un Administrador del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos autorice para que por cuenta de dicho Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos acceda al VALPRE-E y realice las operaciones a que se refiere el presente Apartado 2.
Valor del Préstamo.-	Significa, la cantidad que resulte de multiplicar el número de títulos objeto de la Operación de Préstamo de Valores por el precio del título, conforme al Vector de Precios que el Banco de México establezca en la fecha de concertación de la operación de préstamo de Valores o de su renovación.
Valor del Fondo de Garantías.-	Significa, la cantidad que resulte de sumar los productos que se obtengan de multiplicar el número de Valores otorgados en garantía por el precio del valor, correspondiente conforme al Vector de Precios que Banco de México determine para la fecha de valuación.
Valores Gubernamentales.-	Significa, los Bonos y CETES, ya sea conjunta o separadamente, según se define en el Oficio.
Valores.-	Significan aquéllos Valores que de acuerdo con lo dispuesto en el presente Apartado 2 son susceptibles de ser otorgados



y recibidos en préstamo o que pueden otorgarse en garantía, según corresponda.

VALPRE-E.-

Significa, el sistema informático para la celebración de operaciones de préstamo de valores especializado.

Los Formadores de Mercado, Formadores de Mercado de Udibonos y Banco de México podrán ingresar al sistema VALPRE-E por medio de la Red Financiera.

Los Formadores de Mercado, Formadores de Mercado de Udibonos y Banco de México celebrarán las operaciones de préstamo de Valores a través del VALPRE-E, y realizarán las consultas de las operaciones celebradas por ellos por medio del Portal Indeval.

Indeval informará por medio del Portal Indeval a los Formadores de Mercado, a los Formadores de Mercado de Udibonos y a Banco de México las notificaciones relativas al estado que guardan los traspasos libres de pago y traspasos de efectivo derivados de las operaciones de préstamo de Valores concertadas a través del VALPRE-E.

Indeval informará a Banco de México, a los Formadores de Mercado y a los Formadores de Mercado de Udibonos, las notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, por medio del y el Portal Indeval

Las operaciones de préstamo que los Formadores de Mercado, los Formadores de Mercado de Udibonos y Banco de México celebren en VALPRE-E, tendrá un plazo máximo de un Día Hábil, y podrán ser renovadas diariamente, por un plazo igual al antes señalado.

Los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, serán los únicos responsables de cumplir con los Límites de Valores a adquirir en préstamo que se establecen en el Oficio, en cuyo caso, solamente dichos Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos serán responsables por tal adquisición.

Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos deberán garantizar las operaciones de préstamo de Valores que celebren en el VALPRE-E, en los términos que se señalan en los Apartados 2.7 y 2.8, relativos al otorgamiento de garantías para Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos.

El plazo del vencimiento de los Valores que se otorguen en garantía deberá ser al menos de dos días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del préstamo, o del plazo que Banco de México determine y le haga saber por escrito a Indeval. En este último caso, Indeval lo informará a los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos por medio del Portal Indeval.

Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos deberán pagar el respectivo Premio que corresponda a cada una de sus operaciones.



Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos serán responsables de observar lo dispuesto en el Oficio, por lo que se refiere a la relación que debe existir entre el plazo de vencimiento de los Valores que soliciten en préstamo y el plazo del vencimiento del préstamo y VALPRE-E ayudará a verificar el cumplimiento de los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos a tal obligación, sin que Indeval tenga responsabilidad en caso de un incumplimiento.

Los Formadores de Mercado de Udibonos serán responsables de cumplir con lo establecido en el Oficio cuando una Emisión de Referencia deje de colocarse mediante subasta en el mercado primario y VALPRE-E ayudará a verificar el cumplimiento de los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos a tal obligación, sin que Indeval tenga responsabilidad en caso de un incumplimiento

2.2.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUENTAS Y ASIGNACIÓN DE CLAVES DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN

2.2.1 REQUISITOS

2.2.1.1 PRESTAMISTA

Banco de México deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener los servicios del VALPRE-E:

- I. Solicitar a Indeval la prestación de los servicios del VALPRE-E y la apertura de cuentas necesarias para la concertación de operaciones de préstamo de Valores con los Formadores de Mercado o con los Formadores de Mercado de Udibonos.
- II. Enviar una carta en la que Banco de México instruye a Indeval que una vez que haga el registro de los parámetros en el VALPRE-E, Indeval realice todas las traspasos, liquidaciones y demás actividades que se requiera o que se le encomiendan a Indeval, en el presente apartado 2 del Manual Operativo. El comunicado deberá estar firmado por personas debidamente acreditadas ante Indeval.
- III. Comunicar por escrito a Indeval, los nombres, cargos, dirección y teléfono de sus funcionarios autorizados para realizar las Operaciones de Préstamo de Valores y atender cualquier asunto relacionado con los servicios del VALPRE-E.
- IV. Comunicar por escrito a Indeval la designación de la institución que actuará como comisionista para la venta de los Valores otorgados en garantía, así como los nombres, cargos, dirección y teléfono de los funcionarios autorizados por parte del ejecutor para atender cualquier asunto relacionado con la operación del VALPRE-E.

Las solicitudes y las comunicaciones anteriores deberán ser presentadas por escrito a Indeval, suscritas por personas con facultades suficientes para ello, lo que se acreditará en los términos de la normatividad aplicable.



2.2.1.2 FORMADORES DE MERCADO Y FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS

Los Depositantes que hayan sido determinados o designados conforme al Oficio, para actuar con el carácter de Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos deberán cumplir con los siguientes requisitos, a efecto de que Indeval pueda proporcionarles los servicios correspondientes al VALPRE-E:

- I. Solicitar por escrito a Indeval la prestación de los servicios del VALPRE-E para la concertación de operaciones de préstamo de Valores como Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos. La solicitud la deberá suscribir un representante legal del Depositante, que cuente con facultades para actos de administración debidamente acreditado ante Indeval.
- II. Estar registrados por Banco de México en el VALPRE-E.
- III. Mantenerse en el registro que haga Banco de México, con carácter de Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos.
- IV. Comunicar por escrito a Indeval, los nombres, cargos, dirección y teléfono de los Usuarios autorizados por los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos para realizar las operaciones de préstamo de Valores y atender cualquier asunto relacionado con los servicios del VALPRE-E. El comunicado deberá estar firmado por personas debidamente acreditadas ante Indeval.
- V. Enviar una carta en la que el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, instruye a Indeval a realizar todos los traspasos, liquidaciones y demás actividades que se requiera o que se le encomiendan a Indeval, en el presente apartado 2 del Manual Operativo. El comunicado deberá estar firmado por personas debidamente acreditadas ante Indeval.

Para efectos del presente Apartado, Indeval considerará debidamente acreditados a los representantes legales, cuando los Depositantes entreguen copia de la escritura con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que conste el otorgamiento del Depositante de los poderes para actos de administración al representante legal y copia de la identificación de dicho representante legal.

La documentación a que se refiere el presente artículo, es la mínima requerida para que un Depositante pueda acceder al VALPRE-E, sin embargo dependiendo del caso en particular Indeval podrá hacer requerimientos adicionales a la entrega de información establecida en el presente artículo.

2.2.1.3 CUENTAS DE VALORES Y EFECTIVO

Una vez que se cumplan los requisitos a los que se refiere el Apartado 2.2 Indeval abrirá en sus Sistemas las siguientes cuentas:



A. BANCO DE MÉXICO

- I. Cuenta de Emisión de Terceros
- II. Cuenta de Garantías VALPRE-E
- III. Cuenta Concentradora BANXICO

B. FORMADORES DE MERCADO Y FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS

- I. Cuenta Propia
- II. Cuenta Concentradora.

2.2.1.4- ASIGNACIÓN DE CLAVES DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN

Indeval a solicitud del Banco de México, de los Formadores de Mercado y de los Formadores de Mercado de Udibonos proporcionará las claves de acceso e identificación y los demás elementos de Seguridad que se requieran para ingresar al VALPRE-E a los operadores que autorice Banco de México y a los Usuarios autorizados por dichos Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos, en los términos y fechas que Indeval les indique.

Los Usuarios de los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado que reciban las claves de acceso e identificación a que se refiere el párrafo anterior, podrán modificarlas o cancelarlas a través de los procedimientos que Indeval les dé a conocer. La cancelación de dichas claves deberá realizarse en los términos previstos en el Capítulo VIII de este Manual.

Banco de México, los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, serán responsables de la utilización de las claves de acceso e identificación que Indeval proporcione a los operadores y Usuarios de dichas instituciones, que hayan sido autorizados para ingresar al VALPRE-E.

Las operaciones realizadas con las claves de acceso e identificación proporcionadas por Indeval, se considerarán efectuadas por dichos operadores o Usuarios, según corresponda, y surtirán los efectos previstos en el Reglamento Interior de Indeval y en el presente Manual.

2.2.1.5 FACULTADES DE LOS USUARIOS

Los Usuarios autorizados por los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos, se entenderá que tendrán las atribuciones suficientes a efecto de instruir a VALPRE-E todos los procesos a los que se refiere el presente apartado 2, sin limitación o excepción alguna.



2.3.- PARÁMETROS

Banco de México registrará en VALPRE-E las cifras y datos de los parámetros a los que se sujetarán las operaciones de préstamo de valores que habrán de concertarse a través del VALPRE-E. Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos deberán consultar las citadas cifras y datos de los parámetros establecidos por Banco de México a través del Portal Indeval.

Los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, para la celebración de sus operaciones de préstamo de Valores, deberán cumplir con los parámetros a su cargo establecidos por Banco de México.

VALPRE-E ayudará a verificar que los parámetros registrados por Banco de México se apliquen, sin embargo no será responsable en caso de algún incumplimiento a tales parámetros, por parte de los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos siendo responsabilidad de ellos su cumplimiento.

Los parámetros de operación que Banco de México registrará en el VALPRE-E, entre otros, serán los siguientes:

- I. Los Valores que son susceptibles de otorgarse en préstamo.
- II. Los Valores que son susceptibles de recibirse en Garantía.
- III. Los Límites:
 - a. El monto total de cada emisión de Valores que se podrán tomar en préstamo, según corresponda de acuerdo con el Oficio.
 - b. El monto total de todas las emisiones de Valores que se podrán tomar en préstamo, según corresponda de acuerdo con el Oficio.
- IV. El Factor de cobertura que se utilizará para determinar el Requerimiento de Garantías.
- V. El factor aplicable a la tasa ponderada de fondeo bancario que se usará para determinar el premio de cada préstamo, según corresponda de acuerdo con el Oficio.
- VI. El vector de precios que contiene el precio de cada uno de los Valores vigentes.
- VII. Los horarios en los que los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos podrán registrar o solicitar la renovación de sus operaciones de préstamo de Valores.

El Banco de México comunicará y dará a conocer cualquier modificación a los parámetros señalados, a los Formadores de Mercado, a los Formadores de Mercado de Udibonos y a Indeval, el día hábil anterior a la fecha en que pretenda que éstos se apliquen, y registrará los cambios en el sistema con la misma anticipación.



Indeval se obliga a facilitar a Banco de México los mecanismos necesarios para que pueda registrar en el VALPRE-E los parámetros y sus modificaciones.

Indeval no será responsable por el contenido de los parámetros registrados o modificados en el VALPRE-E por Banco de México.

2.4.- REGISTRO DE POSTURAS

Banco de México instruirá a VALPRE-E los valores que podrán ser objeto de las operaciones de préstamo.

Se entenderá que VALPRE-E ejecutará dicha instrucción conforme a los parámetros que Banco de México haya registrado en éste..

Sólo podrán depositarse en la Cuenta de Emisión de Terceros los Valores que Banco de México haya determinado como susceptibles de otorgarse en préstamo y los haya registrado como tales en el VALPRE-E.

Banco de México mantendrá en la Cuenta de Emisión de Terceros, los Valores objeto del préstamo solicitado durante el horario que dicho Banco Central haya registrado en el VALPRE-E para tales efectos. En caso de incumplimiento por parte de dicho Banco Central, Indeval lo informará a los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos.

2.5.- SOLICITUD DEL PRÉSTAMO

Los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos podrán solicitar Valores en préstamo a través del VALPRE-E en el horario que registre Banco de México para tales efectos.

Banco de México podrá modificar los horarios de solicitud de las operaciones de préstamo de Valores, los cuales podrán ser aplicables durante el mismo día de operación. Banco de México deberá registrar los cambios en el VALPRE-E con anticipación a la conclusión de dichos horarios.

Las solicitudes de préstamo de Valores que elaboren los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, se entenderán realizadas conforme a los parámetros que Banco de México haya registrado en el VALPRE-E y con las características que corresponda, y que se encuentren vigentes en el momento de registrar dicha solicitud.

El contenido de las solicitudes y cumplimiento de las mismas con los parámetros registrados por Banco de México en el VALPRE-E, será responsabilidad únicamente del



Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos que las registre en el mismo.

Los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, al formular su solicitud de préstamo de Valores, deberán registrar en el VALPRE-E los siguientes datos:

- I. El **tipo de valor** de los Valores a solicitar en préstamo.
- II. La **serie** de los Valores a solicitar en préstamo. La **cantidad** de Valores a solicitar en préstamo.

Una vez que VALPRE-E haya verificado que la solicitud de préstamo de Valores del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos cumple los parámetros a que se refiere el apartado de 2.3 Parámetros, realizará las siguientes actividades:

- I. Bloqueará el monto correspondiente a los Valores solicitados en préstamo por el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, de la Cuenta de Emisión de Terceros de Banco de México.
- II. Señalará con el estado de “Solicitado” la Operación de Préstamo de Valores correspondiente y le asignará un folio.

2.6.- CONCERTACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES

Los Formadores de Mercado, Formadores de Mercado de Udibonos y Banco de México, aceptan que la operación de préstamo de Valores se considere concertada, cuando dicha operación tenga estado de “Solicitado”, y se considerará perfeccionada cuando VALPRE-E haya:

- I. Verificado que el Saldo Disponible en el Fondo de Garantías del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos es mayor o igual a la suma de los Requerimientos de Garantía de las operaciones de préstamo que dicho Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos desea a perfeccionar;
- II. Aumentado el Requerimiento de garantías y reducido el Saldo Disponible de garantías del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, en términos del Apartado de “Garantías”, en un monto equivalente a la suma de los Requerimientos de Garantía de los préstamos por perfeccionar de dichos Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos;
- III. Instruido al Mecanismo de Liquidación de los Sistemas de Ineval el traspaso de los Valores correspondientes desde la Cuenta de Emisión de Terceros de Banco de México a la Cuenta Propia del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, mediante los correspondientes mensajes de Traspaso Libre de Pago;



- IV. Recibido del Mecanismo de Liquidación de los Sistemas de Indeval la confirmación de que se han efectuado los Traspasos Libres de Pago; y
- V. Actualizado el estado de los correspondientes préstamos de “Solicitado” a “Vigente”.

Indeval cancelará los préstamos de Valores solicitados, que no hayan sido perfeccionados, al cierre de operaciones.

Indeval dará a conocer a Banco de México las solicitudes de operaciones de préstamo que no se perfeccionaron y demás información relativa a dichas operaciones.

2.7.- GARANTÍAS

2.7.1 ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS

Cada Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos que solicite Valores en préstamo deberá otorgar en garantía Valores suficientes para cubrir:

- I. Todas las operaciones de préstamo de Valores que ya haya perfeccionado, es decir, respecto de las cuales ya había aportado garantías, pero por cualquier razón el Saldo Disponible no resulta suficiente para cubrirlas, y/o
- II. Las operaciones de préstamo de Valores que requiera perfeccionar, renovar o liquidar

Los Valores que los Formadores de Mercado otorguen en garantía a Banco de México, de conformidad con el Oficio, lo harán bajo la figura legal de prenda bursátil con transmisión de propiedad.

Indeval diariamente y previo a la apertura del VALPRE-E, valorará los Valores otorgados en préstamo y en garantía, en los términos establecidos en el Apartado 2.7.3. “Valuación de los Valores en Préstamo y de la Garantía”.

Indeval no dará trámite a cualquier instrucción que formulen los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos, que implique una disminución en el valor del Fondo de Garantías menor a Requerimiento de Garantías.

Los Valores que los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos depositen en la Cuenta de Garantías VALPRE-E conformarán el Fondo de Garantías de cada Formador de Mercado o el Fondo de Garantías del Formador de Mercado de Udibonos, según corresponda.

Indeval realizará los cargos y abonos sobre el Fondo de Garantías de los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos, de los Valores que cada uno de ellos deba entregar a Banco de México para cubrir las operaciones de préstamo de Valores que celebre o vaya a celebrar con el Banco Central.



2.7.2 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos constituirán la garantía de las operaciones de préstamo de Valores, de conformidad con el proceso que a continuación se describe:

- I. El Formador del Mercado o el Formador de Mercado de Udibonos registrará en el VALPRE-E los Valores que otorgará en garantía.
- II. VALPRE-E verificará que los Valores a los que se refiere la fracción anterior correspondan con los que Banco de México haya registrado en los parámetros como Valores susceptibles de recibirse en Garantía.
- III. El Formador de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos deberá instruir a Indeval el traspaso de las garantías, de la Cuenta Propia del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos a la Cuenta de Garantías VALPRE-E de Banco de México, por medio de un traspaso libre de pago.
- IV. Cuando VALPRE-E reciba del Mecanismo de Liquidación la confirmación del Traspaso Libre de Pago a que se refiere la fracción anterior, incrementará el valor del Fondo de Garantías y el Saldo Disponible del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, en un monto equivalente al valor de las garantías depositadas.

Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos, deberán constituir y mantener en la Cuenta de Garantías VALPRE-E de Banco de México las garantías suficientes para cubrir las operaciones de préstamo de Valores que concierten con dicho Banco Central y no podrán retirarse hasta que las obligaciones a su cargo, derivadas de dichas operaciones, se extingan.

2.7.3.- VALUACIÓN DE LOS VALORES EN PRÉSTAMO Y DE LA GARANTÍA

Indeval diariamente al inicio de operaciones valuará los Valores otorgados en préstamo y en garantía, aplicando para tal fin el último Vector de Precios que Banco de México haya registrado en el VALPRE-E.

Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos podrán consultar en el VALPRE-E las valuaciones de los Valores de sus operaciones recibidos en préstamo y otorgados en garantía.

Indeval por medio del VALPRE-E dará a conocer a los Formadores de Mercado y a los Formadores de Mercado de Udibonos el vector de precios, registrado por Banco de México en el VALPRE-E, en términos de lo establecido en el Apartado 2.3 relativo a "Parámetros".

Indeval valuará diariamente, a través de VALPRE-E lo siguiente, respecto de los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos:



- I. I. Los Valores dados en préstamo; y,
- II. Los Valores otorgados en garantía.

Indeval realizará la valuación conforme al último vector de precios que determine Banco de México o conforme se determine en el Oficio y sus modificaciones

Al inicio de operaciones Indeval por medio de VALPRE-E, deberá:

- I. Revaluar los Valores del Fondo de Garantías de cada Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, con el último vector de precios que Banco de México haya registrado en VALPRE-E.
- II. Recalcular el Requerimiento de Garantías para cada Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, utilizando el último vector de precios que Banco de México haya registrado en VALPRE-E.
- III. Ajustar el Saldo Disponible considerando el nuevo Valor del Fondo de Garantías y el Requerimiento de Garantías.

Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos, deberán consultar continuamente las valuaciones de los Valores a que se refiere el presente Apartado 2.7.3, siendo su responsabilidad mantenerse actualizados sobre dichas valuaciones y revaluaciones.

2.7.4. RECONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos deberán contar con Saldo Disponible mayor o igual a cero para poder realizar las siguientes actividades a través del VALPRE-E:

- I. Perfeccionar una operación de préstamo de Valores.
- II. Renovar una operación de préstamo de Valores.
- III. En su caso, para liquidar a solicitud de los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos de una operación de préstamo de Valores. En su caso, para liquidar una operación de préstamo de Valores.

En caso de no contar con Saldo Disponible positivo, los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de Udibonos para celebrar las operaciones a que se refiere el presente artículo, estarán obligados a aportar más garantías a su respectivo Fondo de Garantías.

2.8.- RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS



2.8.1. RETIRO DE GARANTÍAS

“Un Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, dentro del horario para concertar operaciones de préstamo de Valores, podrá solicitar en cualquier momento el retiro de garantías excedentes, hasta por el Saldo Disponible.”,

Para retirar Valores en garantía excedentes, se cargarán los Valores a la Cuenta de Garantías VALPRE-E de Banco de México y se abonarán a la Cuenta Propia del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos solicitará por medio de VALPRE-E los Valores otorgados en garantía excedentes que desea retirar.
- II. VALPRE-E, en su caso, validará que los Valores otorgados en garantía cuyo retiro solicita el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, sean hasta por el monto del Saldo Disponible; y
- III. Una vez que VALPRE-E valide lo anterior, instruirá el traspaso de los Valores de la Cuenta de Garantías VALPRE-E de Banco de México a la Cuenta Propia del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, con un mensaje de Traspaso Libre de Pago.

2.8.2. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos podrán sustituir los Valores otorgados en garantía, siempre que depositen en sus cuentas de Valores otorgados en garantía, otros cuyo monto sea igual o superior a los Valores en garantía por sustituir, y que Banco de México haya registrado como susceptibles de otorgarse con tal carácter, previamente al retiro de los que pretende sustituir.

2.9. RENOVACIÓN, LIQUIDACIÓN, LIQUIDACIÓN A SOLICITUD DEL FORMADOR DE MERCADO O FORMADOR DE MERCADO DE UDIBONOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES

Al inicio del día operativo, VALPRE-E actualizará todas las operaciones de préstamo con Valores que venzan ese día con el estado de “Por Vencer”.

2.9.1. RENOVACIÓN

En la fecha de vencimiento de las operaciones de préstamo de Valores, el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos podrá solicitar la renovación de las operaciones que tengan el estado de “Por vencer”, antes de la hora límite para la renovación que Banco de México haya registrado y dado a conocer por medio del VALPRE-E.



Banco de México podrá modificar los horarios de renovación de las operaciones de préstamo de Valores, los cuales podrán ser aplicables durante el mismo día de operación. Banco de México deberá registrar los cambios en el VALPRE-E con anticipación a la conclusión de dichos horarios.

Las operaciones de préstamo de Valores que sean renovadas, tendrán las mismas características de la operación de préstamo de Valores concertada originalmente.

Las operaciones de préstamo de Valores que hayan sido renovadas se identificarán con un nuevo folio y se conservará en VALPRE-E el folio original.

Para renovar las operaciones de préstamo de Valores los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Los Formadores de Mercado o los Formadores de Mercado de Udibonos deberán instruir por medio de VALPRE-E la renovación de préstamos de Valores que tenga celebrado con el estado de “Por vencer”
- II. VALPRE-E procederá con la solicitud de renovación siempre que el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos tenga Saldo Disponible mayor o igual a cero.
- III. Una vez que VALPRE-E verifica lo anterior, cambiará el estado de la operación al de “Renovación pendiente de efectivo”
- IV. VALPRE-E instruirá al Mecanismo de Liquidación el cobro de Premio, el cual se intentará cobrar desde la solicitud de renovación y hasta el cierre de operaciones de VALPRE-E. Una vez que éste recibe la confirmación de cobro del Premio del Mecanismo de Liquidación, el estado del préstamo cambiará a “Vigente”

Las operaciones de préstamo de Udibonos podrán renovarse en su fecha de vencimiento por un plazo de un Día Hábil para las Emisiones de Referencia.

2.9.2. LIQUIDACIÓN

Los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos deberán liquidar sus operaciones de préstamo de Valores, a más tardar, al cierre de operaciones, del día del vencimiento de dichas operaciones de préstamo.

Banco de México registrará en el VALPRE-E la hora de cierre de operaciones, el Día Hábil anterior al que deba aplicarse o incluso el mismo día.

VALPRE-E instruirá al Mecanismo de Liquidación el cobro del Premio que deberán pagar los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos a Banco de México, por cada operación de préstamo de Valores que celebren, en la fecha de vencimiento de dichas operaciones.



En la fecha del vencimiento de la operación de préstamo de Valores y a más tardar a la hora de cierre de operaciones de ese día, el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos estará obligado a mantener:

- I. En su Cuenta Propia, Valores del mismo tipo, emisora, serie y en su caso cupón, por una cantidad igual a los que recibió en préstamo.
- II. En su Cuenta de efectivo los recursos necesarios para cubrir el Premio del préstamo de Valores.

Las operaciones de préstamo de Valores que los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos no renueven o no haya sido solicitada su liquidación a más tardar a la hora registrada para estos procesos por Banco de México a través de VALPRE-E, se sujetarán al procedimiento de vencimiento natural, que se describe a continuación:

- I. VALPRE-E instruye al Mecanismo de Liquidación la devolución de los Valores en préstamo, de la Cuenta Propia del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos a la Cuenta de Emisión de Terceros del Banco de México.
- II. VALPRE-E instruye al Mecanismo de Liquidación el cobro del Premio por medio del traspaso de efectivo de la Cuenta Concentradora del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos a la Cuenta Concentradora de Banco de México por el monto del Premio que corresponda cobrar a Indeval, en los términos del Oficio.
- III. VALPRE-E actualizará las operaciones de préstamo correspondientes con el estado de "Pendiente por Valores y efectivo".

En virtud del contenido de las confirmaciones de los traspasos que realice el Mecanismo de Liquidación, VALPRE-E efectuará lo siguiente:

- I. En caso de que el Mecanismo de Liquidación confirme la devolución de Valores, pero no el cobro del Premio, entonces VALPRE-E actualizará el estado de la operación de préstamo de Valores con "Pendiente por efectivo".
- II. En caso de que el Mecanismo de Liquidación confirme el cobro del Premio, pero no la devolución de Valores, entonces VALPRE-E actualizará el estado de la operación de préstamo de Valores con "Pendiente por valores".

Una vez que VALPRE-E reciba la confirmación de la devolución de Valores y del cobro del Premio, actualizará el estado de las operaciones de préstamo de Valores con la anotación de "Vencido" y reducirá el Requerimiento de Garantías e incrementará el Saldo Disponible en un monto equivalente al Requerimiento de Garantías del préstamo de Valores liquidado.



2.9.3. LIQUIDACIÓN A SOLICITUD DEL FORMADOR DE MERCADO O FORMADOR DE MERCADO DE UDIBONOS

El Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos podrá solicitar la liquidación de cada operación de préstamo de Valores que tenga celebrada con Banco de México, dentro del horario permitido para hacerlo, el cual es registrado por el Banco de México en VALPRE-E y que por este mismo medio puede ser consultado, en cuyo caso se deberá seguir el procedimiento, descrito en el Apartado 2.9.2 “Liquidación”.

2.9.4. INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO A SU VENCIMIENTO

En el evento de que al cierre del día en que venza el préstamo de Valores, el Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos no mantenga los Valores y efectivo necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo, el préstamo de Valores se considerará incumplido.

Indeval por medio de VALPRE-E al cierre de operaciones, actualizará las operaciones de préstamo de Valores con alguno de los siguientes estados de incumplimiento según corresponda:

- I. Pendiente por valores y efectivo.
- II. Pendiente por efectivo.
- III. Pendiente por valores.

Indeval, por medio de VALPRE-E registrará y conservará el motivo del incumplimiento de tales operaciones.

En la fecha de vencimiento de las operaciones de préstamo de Valores y en caso de incumplimiento de los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos, Banco de México determinará e informará a Indeval, los Valores que debe segregar del Fondo de Garantía, en función del monto del incumplimiento.

Una vez que Indeval reciba la información a que se refiere el párrafo anterior, deberá al cierre de operaciones:

- I. Instruir el traspaso de los Valores a segregar de la Cuenta de Garantías VALPRE-E a la cuenta que Banco de México indique.
- II. Una vez que se hayan traspasado los Valores que se deben segregar, se actualizará en VALPRE-E el valor del Fondo de Garantías del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos.
- III. Reducir el Requerimiento de Garantías en un monto equivalente al valor de los Valores segregados y se determinará el nuevo valor del Saldo Disponible del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos.

Indeval no asume ninguna responsabilidad en cuanto a los procedimientos que utilice Banco de México para hacer efectiva la garantía, por lo que Banco de México y los



Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos, por el hecho de celebrar préstamos de Valores a través del VALPRE-E, lo eximen de toda responsabilidad respecto de los términos y condiciones en que se ejecute la garantía.

2.10. EJERCICIO DE DERECHOS SOBRE VALORES EN PRÉSTAMO O EN GARANTÍA

Cuando durante la vigencia de una operación de préstamo de Valores, la emisora pague intereses o cualquier tipo de derecho patrimonial en efectivo, sobre los Valores que hayan sido dados en préstamo o en garantía, Indeval, enviará al Mecanismo de Liquidación las instrucciones de traspasos de efectivo a que se refieren los numerales siguientes, para liquidar a las personas que se señala en cada numeral, los montos equivalentes al efectivo pagado por el emisor, conforme al procedimiento descrito en el Capítulo III del presente Manual:

- I. Tratándose de Valores en préstamo, Indeval, instruirá al Mecanismo de Liquidación un traspaso de efectivo de la Cuenta Concentradora del Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos que haya solicitado los Valores en préstamo, a la Cuenta Concentradora de Banco de México, por el monto de los intereses que los Valores en préstamo hayan pagado.
- II. Tratándose de Valores dados en Garantía, Indeval instruirá al Mecanismo de Liquidación, el pago de Banco de México al Formador de Mercado o Formador de Mercado de Udibonos, por el monto de los intereses que los Valores en Garantía hayan pagado.

Indeval realizará los traspasos de efectivo señalados en las fracciones anteriores, el día en que los derechos patrimoniales hayan sido acreditados por el Gobierno Federal en las cuentas correspondientes, dentro de los horarios de operación.

2.11. INFORMACIÓN Y ESTADOS DE CUENTA

Banco de México, los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos, diariamente, dentro de los horarios de operación podrán consultar por medio de VALPRE-E la información relativa al estado que guardan sus operaciones de préstamo de Valores, registro de garantías y demás señalada en el presente Apartado 2.

2.12.- PLAN DE CONTINGENCIA

En caso de contingencia, Banco México y los Formadores de Mercado o Formadores de Mercado de Udibonos podrán enviar la información relativa a la operación del VALPRE-E por internet a Indeval, para que le dé la tramitación que corresponda de acuerdo a sus instrucciones.